

con las penas a que se avia hecho acreedor, se avia
apartado del Juicio de detencion y con efecto se le huvo
por apartado condenandole en las costas para su dexa-
cion se avia librado despacho por el Nro Conreyo, a el
defenido D.ⁿ Juan Luano y se avia llamado en
lugar el expresado titulo para su execucion, y median-
te que sin embargo de lo expuesto avia proseguido y
prosegua et mencionada D.ⁿ Bartholome Sanchez en el
exercicio de dho. Oficio sin titulo ni gracia que para
ello tuviere a rñiendo a todos los Cabildos y Ayuntam.^{tos}
y obteniendo los empleos y regalías que correspondian a
los Rexidores de la defienda Villa, lo que se dia en no
havia perjuicio de los que se xian. lo eran, a lo que no
era justo se diese lugar, antes se muy conforme el
que se remediare y mandare a dho. D.ⁿ Bartholome
Sánchez que separe y avos el defenido Ayuntamiento que
no se convocare ni admitiese en los que se celebrare ni
se tuviere por tal Rexidor privandole en continencia los
empleos que con este respeto estava exerciendo y proce-
dendolos en otros, y mas quando de providenciare
asi se evitava el fraude que en lo futuro se podia
cometer entre dho. D.ⁿ Juan Luano y D.ⁿ Bartholo-
me Sánchez, pues dexando ambos que se olvidare el de-
fendido Pito, podia el expresado D.ⁿ Juan con el Titu-
do titulo que se avia despachado de Rexidor entrar
a hacerlos, y asi quedare ambos dexadores con un solo
Oficio como otras veces avia sucedido lo que se dia
asi mismo en perjuicio de Nro R.^l Patrimonio, en esta
atencion y para su remedio, no suplico que en vista
de los motivos defuidos fuereemos servido librar a